(SE ESTABLECE LA SEMANA DEL CORREO AÉREO INTERNACIONAL)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 16, Aprobado el 9 de Septiembre de 1932

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 195 del 12 de Septiembre de 1932

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

POR CUANTO:

Es un hecho indudable que el Correo Aéreo Internacional ha hecho desaparecer las barreras del "tiempo" y de la "distancia" que durante siglos han separado las naciones de América, contribuyendo eficazmente a la unión y solidaridad de los países americanos con lo cual está llevando a cabo una obra de verdadero Pan Americanismo, que constituyen actualmente uno de los ideales del moderno espíritu de solidaridad mundial; Por Cuanto:- El Correo Aéreo Internacional además de la expresada solidaridad de los piases de las Américas está contribuyendo en forma eficiente rápida al desarrollo de la industria y comercio facilitando el incremento de las relaciones particulares;

POR CUANTO:

Es un deber del Gobierno estimular el desarrollo de todas aquellas obras de progreso mundial que nos ponen en inmediato contacto con todas las naciones civilizadas y especialmente en los Estados Unidos de América que es nuestro principal mercado comercial.

ACUERDA:

Único:-Establecer la semana del Correo Aéreo Internacional para lo cual se señala la comprendida entre los días once y diez y siete del presente mes de septiembre. Excitar al público en general, a las instituciones públicas y privadas para que como una demostración de apoyo a las empresas de transporte aéreo, utilicen dicha semana haciendo uso del expresado Correo Aéreo Internacional. Excitar a las empresas de transporte aéreo para que en correspondencia a la presente resolución, establezcan medidas que estimulen los mencionados servicios. Transcribir la presente resolución a todas las Compañías de transporte aéreo comercial a fin de que cooperen en la forma mejor a la celebración de dicha semana de Correo Aéreo Internacional.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 9 de septiembre de 1932.– **MONCADA.**– El Ministro de Fomento y Aviación, **ANTONIO FLORES VEGA.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4499